



## Administración Local

### Ayuntamientos

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 104.1 y 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, que por la Resolución de Alcaldía nº 2025/34 de fecha 3 de marzo de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 3 de marzo de 2025.

Atendido lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), 21 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/1986, de 18 de abril, TRRL) y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

Visto que esta Alcaldía considera procedente modificar la Resolución de Alcaldía núm. 180/2023 de fecha 23 de junio de 2023 relativa a nombramiento de los Tenientes de Alcalde en la forma que sigue:

He resuelto:

Primero. Modificar el punto primero de la parte dispositiva de la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023 por la que se nombraba como Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup> María Ángeles González Martínez, designando como Teniente de Alcalde de esta Corporación a D. Andrés Vidales Casado.

Segundo. Las Tenencias de Alcaldía quedan configuradas de la siguiente manera:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Alejandro Calvo Corrales
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Manuel Francisco Romero Gutiérrez
- Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Amparo Blanco Ruiz
- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Andrés Vidales Casado
- Quinto Teniente de Alcalde: D. Bruno Gastó Lázaro

Tercero. El resto de apartados, no modificados, del decreto de fecha 23 de junio de 2023, se mantiene en los términos inicialmente adoptados.

Cuarto. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Quinto. Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa.

Sexto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En San Andrés del Rabanedo, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.